

# REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

### GERENCIA DE ADQUISICIONES

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2/22

#### MANTENIMIENTO Y REUBICACIÓN DE SEÑALES DISTANCIA EN LA LÍNEA RIVERA

#### PLAZA

---

**APERTURA DE OFERTAS: 29/09/2022**

**HORA: 14.00**

**DEPÓSITO DE GARANTÍA:** en Tesorería, Avda. General Rondeau 1921  
Oficina 807 (Gerencia de Finanzas) lunes a viernes de 10: 30 a 14:30 horas.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Únicamente en forma electrónica en la web  
[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) hasta la hora fijada para la apertura de ofertas.

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.

---

# ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETO DEL LLAMADO .....	4
Art. 1 Objeto y alcance .....	4
Art. 2 Plazos .....	4
Art. 3 Ampliación o reducción .....	4
CAPITULO II : MARCO JURIDICO .....	4
Art. 4 Normas y Pliegos .....	4
CAPITULO III: PROCESO LICITATORIO .....	5
Sección I – Disposiciones Generales .....	5
Art. 5 Comunicaciones .....	5
Art. 6 Adquisición del Pliego .....	5
Art. 7 Aclaraciones y prorrogas .....	6
Art. 8 Garantía de mantenimiento de Oferta .....	7
Art. 9 Validez de la oferta .....	9
Art. 10 Presentación de Consorcio .....	9
Art. 11 Aceptación de los Pliegos .....	10
Sección II. Presentación de ofertas .....	10
Art. 12 Presentación de las Ofertas .....	10
Art. 13 Condiciones generales de la oferta .....	10
Art. 14 Visita a Las Estaciones – Obligatoria .....	11
Art. 15 Contenido de la Oferta .....	11
Art. 16 Propuesta económica .....	12
Art. 17 Propuesta Técnica y antecedentes .....	13
Art. 18 Estudio de las ofertas .....	15
Art. 19 Negociación .....	17
Art. 20 Adjudicación.....	17
Art. 21 Alternativas.....	17
Art. 22 Tributos.....	17
Art. 23 Pago de Aportes al BPS .....	18
CAPITULO IV – FORMALIZACION DEL CONTRATO .....	18
Art. 24 Entrega de documentación .....	18
Art. 25 Contrato .....	19
Art. 26 Documentos contractuales .....	19
CAPITULO V – DISPOSICIONES DEL CONTRATO .....	19
Art. 27 Precio .....	19
Art. 28 – Ajuste de precio .....	19

**L.A 2/22 Mantenimiento y reubicación de señales distancia** 3

Art. 29	Forma de pago .....	20
Art. 30	Procedimiento de Certificación de Ejecución de obra .....	21
Art. 31	Representante Técnico de AFE .....	21
Art. 32	Representante Técnico del Adjudicatario .....	22
Art. 33	Obligaciones del Adjudicatario .....	22
Art. 34	Obligaciones de AFE .....	24
Art. 35	Aportes al BPS .....	24
Art. 36	Cumplimiento de obligaciones sobre disposiciones laborales .....	25
Art. 37	Multas .....	27
Art. 38	Garantía .....	28
Art. 39	Garantía de Fiel cumplimiento de contrato .....	28
Art. 40	Seguro .....	29
Art. 41	Recepción de la Obra .....	30
Art. 42	Declaración del adjudicatario .....	31
Art. 43	Rescisión del Contrato .....	31
Art. 44	Retardo o inacción del adjudicatario .....	32
Art. 45	Indemnidad .....	32
Art. 46	Mora automática .....	32
Art. 47	Cesión de contrato .....	32
Art. 48	Independencia de las partes .....	32
Art. 49	Jurisdicción y Ley aplicable .....	32

ANEXO I Especificaciones técnicas

ANEXO II Rubrado Obligatorio

ANEXO III Lista de verificación

ANEXO IV Ubicación

ANEXO V Esquemáticos

ANEXO VI Declaración Jurada de Seguridad

ANEXO VII Apertura Electrónica

**CAPÍTULO I: OBJETO DEL LLAMADO.**

**Artículo 1º: OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto de contratación al que refiere el presente pliego corresponde a **MANTENIMIENTO Y REUBICACIÓN DE SEÑALES DISTANCIA EN LINEA RIVERA** de acuerdo a las especificaciones de este pliego y sus Anexos.

Dichas señales se encuentran ubicadas en la jurisdicción de las siguientes Estaciones Ferroviarias, a saber:

1. Estación Chamberlain.
2. Estación Achar.
3. Estación Piedra Sola.
4. Estación Tranqueras.
5. Estación Tambores.
6. Estación Paso del Cerro.
7. Estación Rivera.

La obra civil Incluye, albañilería, sanitaria, refacciones, instalaciones, y todo elemento necesario para la ejecución completa de la misma.

**Artículo 2º: PLAZOS.**

El Adjudicatario tendrá un plazo de 10 días para comenzar la Obra desde la entrega de Orden de Compra o suscripción de contrato y 60 días para ejecutar las obras de mantenimiento y reubicación de las señales comprendidas en el llamado.

**Artículo 3º: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN.** Estando en vigencia el contrato, A.F.E. se reserva el derecho, de acuerdo a sus necesidades, de aumentar o disminuir hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original respectivamente (art. 74 del TOCAF).

**CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO.**

**Artículo 4º: NORMAS Y PLIEGOS.**

Este llamado está regido por la normativa vigente, en particular Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto - Ley 14.411 (Aportes

Sociales en la Industria de la Construcción), Ley 18.244, (Deudores Alimentarios), Decreto N° 257/015 y sus modificativas (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras Pública), el presente pliego, las comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones del presente Pliego.

Aplican también:

- **Anexo I “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE REUBICACIÓN DE SEÑALES DISTANCIA EN LÍNEA RIVERA”** se incluye una descripción de las condiciones técnicas y operativas para la Contratación de las obras y suministros referentes a la ejecución del objeto de este llamado.
- **Anexo II** se detalla el “**RUBRADO**” obligatorio a presentar por el oferente para detallar costos para realizar la obra objeto de este llamado.
- **Anexo III “LISTA DE VERIFICACIÓN”**.
- **Anexo IV “UBICACIONES”** se incluye mapa con lugares designados de trabajo.
- **Anexo V “ESQUEMÁTICOS”**.
- **Anexo VI “DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD”**.
- **Anexo VII “APERTURA ELECTRÓNICA”**.
- **Anexo VIII “FORMULARIOS”**.

### **CAPITULO III: PROCESO LICITATORIO**

#### **SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 5°: COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones de A.F.E., en Rondeau N° 1921 oficina 806, por medio del Fax N° 2924 41 85, o por el mail [afelicita@afe.com.uy](mailto:afelicita@afe.com.uy).

##### **Artículo 6°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

El presente Pliego es sin costo.

**Artículo 7°: ACLARACIONES Y PRORROGAS.**

En el caso que el eventual Proponente solicite prórroga de fecha de apertura de ofertas sobre el llamado, las mismas deberán formularse por escrito ante la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones de AFE, Avda Gral Rondeau 1921 Oficina 806 o por intermedio del Fax N° 2924 41 85 o por el mail [afelicita@afe.com.uy](mailto:afelicita@afe.com.uy), dentro de la primera mitad del plazo que transcurre entre la publicación o en su defecto, la convocatoria del llamado y la fecha que establezca el Pliego Particular para la apertura de la Licitación, las que serán resueltas por la Administración según su exclusiva conveniencia.

Asimismo, los potenciales Proponentes podrán realizar consultas, las cuales deberán ser específicas y serán evacuadas por A.F.E., con notificación a todos los adquirentes de Pliegos dentro del término que media a partir de la segunda mitad del plazo entre la convocatoria y hasta cuarenta y ocho horas antes de la apertura.

En los casos en que A.F.E. lo considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza del llamado se podrá optar por convocar a una reunión en la que se evacuarán las aclaraciones que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos los posibles oferentes que hubieren adquirido pliegos.

De lo actuado se labrará acta la que será firmada por quienes asistan al acto y la misma formará parte de este Pliego. En caso que A.F.E., por la complejidad de la consulta no pueda evacuar la misma en dicha oportunidad, la contestará por escrito en el término de 48 horas, comunicándola a los posibles oferentes.

Vencido el término indicado, no se proporcionarán más datos aclaratorios.

Sin perjuicio de lo expuesto A.F.E. podrá evacuar consultas formuladas fuera del plazo o acceder a prórrogas solicitadas, las que serán comunicadas a todos los adquirentes de pliegos.

En caso de prórroga, la misma tendrá carácter general.

La Administración podrá dar trámite de solicitud de prórroga, depositado previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma equivalente a \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos). Dicho depósito se efectuará en nuestra Tesorería (cuyos días y horario de atención al público se establece en la carátula de este Pliego) y/o transferencia bancaria.

Los referidos valores quedarán en propiedad de A.F.E. de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo

acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma que permita su recepción y apertura.

Si la solicitud de prórroga no fuese concedida, el depósito le será devuelto en forma inmediata a la notificación respectiva.

#### **Artículo 8°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Según lo establece el Art. 64 del T.O.C.A.F no se exigirán garantías de Mantenimiento de ofertas, por aquellas inferiores al tope no ampliado de la Licitación Abreviada (\$ 11:012.000). En caso contrario, los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) no aceptándose depósitos en otras monedas.

El procedimiento de constitución de garantía será el siguiente:

8.1. **Garantía en efectivo.** La garantía en efectivo se depositará en cuenta bancaria de A.F.E. La cuenta bancaria de la Administración será informada a solicitud del Oferente por la Gerencia de Adquisiciones vía correo electrónico a: [afelicita@afe.com.uy](mailto:afelicita@afe.com.uy). Realizado el depósito el Oferente enviará el comprobante del mismo al correo electrónico antes mencionado, a los efectos de obtener el recibo correspondiente para su posterior presentación en la oferta.

8.2. **Garantía en valores públicos.** La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Oferente y a la orden de A.F.E. El recibo en el que constará el nombre del/los oferente/s así como el número de la licitación deberá ser depositado en la Tesorería de A.F.E, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

8.3. **Garantía mediante póliza de seguro de fianza.** El documento en el caso ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, en la Tesorería de A.F.E., que extenderá la respectiva constancia, antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos (2) dos días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado

el documento por la mencionada Asesoría, el oferente lo entregará en Tesorería de A.F.E, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

8.4. **Constitución de fianza o aval bancario.** Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión. Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en Tesorería de A.F.E, antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por dicha Asesoría, el oferente lo depositará en Tesorería de A.F.E., la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

La garantía de mantenimiento de la oferta, será cancelada una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato o la entrega de orden de compra correspondiente y suministrado la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las garantías de mantenimiento de oferta para las propuestas no adjudicadas serán devueltas, en todos los casos a solicitud del oferente, transcurrido el plazo de mantenimiento o la adjudicación a otro oferente. Si se hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y A.F.E. no hubiera adoptado aún resolución respecto a la aceptación o rechazo de las ofertas, igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso la Administración entenderá que el petitionante estará desistiendo de su oferta.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 90 días calendario, prorrogable automáticamente por períodos de 30 días, siempre que el oferente no desista en forma expresa 10 días antes de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada, cuando: 1. El oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento. 2. En caso de que la oferta sea aceptada, si el adjudicatario no constituye en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. 3. Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato o retiro de orden

de compra en su caso, habiendo sido notificado para ello, en un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación.

**Artículo 9°: VALIDEZ DE LA OFERTA.**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los Proponentes por el término de 90 días calendario a contar desde el siguiente a la fecha señalada para la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo se hubiere aceptado alguna de ellas.

Las propuestas que no se mantengan durante esos plazos mínimos no serán tenidas en cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que A.F.E hubiere tomado resolución al respecto, las propuestas se considerarán prorrogadas automáticamente por lapsos sucesivos de 30 días, salvo que mediara comunicación escrita por parte de la firma con una antelación mínima de 10 días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas, limitando el término de dichas prórrogas o, no accediendo explícitamente a las mismas.

**Artículo 10°: PRESENTACIÓN DE CONSORCIO.**

En caso de que los Proponentes resuelvan presentarse bajo la forma de

---

Consortio, deberán:

- 10.1. Indicar el nombre de cada una de las personas que integrarán el mismo.
- 10.2. Constituir domicilio en el Departamento de Montevideo.
- 10.3. Estar inscriptas en el RUPE.
- 10.4. Establecer en el contrato de consorcio o promesa de consorcio que para el caso de resultar Adjudicatario se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de los artículos 501 a 509 y concordantes de la ley 16.060.
- 10.5. Obligarse indivisible y solidariamente entre si y en relación con la Administración contratante por todas las obligaciones emergentes en la contratación, tanto en la promesa de consorcio y/o consorcio definitivo.
- 10.6. Establecer los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.
- 10.7. Si la sociedad o sociedades fueran extranjeras, una vez notificada la adjudicación deberán dar cumplimiento a la Ley N° 16.497 (Registro Nacional de Representante de Firmas Extranjeras)

10.8. Los Proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que lo componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los Directorios.

Solamente, los oferentes que resulten adjudicatarios tendrán la obligación de presentar la documentación notarial necesaria para acreditar los antecedentes legales. Asimismo, la documentación proveniente del extranjero deberá ser legalizado y protocolizado de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

### **Artículo 11°: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS.**

De la sola presentación de la oferta, se infiere tácitamente el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Condiciones.

## **SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### **Artículo 12°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea (apertura electrónica) en el día y hora fijada en el pliego. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Así como también, los certificados pertinentes al objeto del llamado.

No se recibirán ofertas por otra vía.

La representación del oferente debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

Todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establece el Anexo VII "Apertura Electrónica".

### **Artículo 13°: CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA**

13.1. Idioma. La oferta y los documentos que incluya deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información específica de la oferta podrá estar en otro idioma con la condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el Oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

13.2. Formato. La oferta y sus adjuntos se ingresaran en archivos con formato PDF, JPG, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo

original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del Oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del Oferente.

13.3. Costo de la oferta. El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la A.F.E. responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

#### **Artículo 14º: VISITA A LAS ESTACIONES – OBLIGATORIA**

**El Proponente debe visitar e inspeccionar el lugar donde se llevarán a cabo los trabajos**, antes de formular su oferta, con el fin de ampliar detalles o salvar cualquier duda.

**A tales efectos, se coordinará con la Gerencia de Comunicaciones la correspondiente visita e inspección** en concurrencia con personal de A.F.E. finalizada la misma se entregará un certificado de asistencia.

Se publicará y coordinará la fecha de visita en la web de AFE ([www.afe.com.uy](http://www.afe.com.uy)) y en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy))

**Es motivo de rechazo de oferta que el oferente no haya asistido a la visita indicada, debiendo entregar el certificado de asistencia junto con la propuesta.**

#### **Artículo 15º: CONTENIDO DE LA OFERTA.**

La oferta se integra con los siguientes elementos:

15.1. Comprobantes. Los comprobantes que se enumeran a continuación deben acompañarse en la oferta:

15.1.1. Recibo expedido por A.F.E. que acredite haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendido a nombre del Oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo lo esté por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación. Queda exceptuado de dicho requisito cuando la oferta no sea superior a \$ 11:012.000 (pesos uruguayos once millones doce mil).

15.1.2. Certificado para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (en adelante RNOP), debiendo constar un Valor Estimado de

Contratación Anual (V.E.C.A.) libre mayor o igual a la oferta presentada por la empresa, y habilitada para ofertar en la Categoría II Ingeniería, especialidad C) “Estructuras de hormigón ciclópeo y armado; prefabricado; pretensionado y postensionado.”, E) “Montajes.- (construcción y/o montaje de instalaciones eléctricas, mecánicas y mixtas).-” y H) “Vías Férreas” en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente.

Esta Administración se reserva el derecho a solicitar a los oferentes, previo al dictado de resolución de adjudicación, certificado de pre adjudicación expedido por la RNOP a los efectos de verificar el VECA libre.

15.1.3. Comprobante de visita de obra extendido a nombre del Oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo lo esté por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

## 15.2. Del Oferente

15.2.1. Identificación del Oferente y Carta de presentación de la Oferta, con nombre, domicilio, fax, y teléfonos del Oferente, en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma. A tales efectos el Proponente completará Formulario – A – Presentación de oferta. y Formulario – B - Identificación del Oferente correspondiente al ANEXO VIII “Formularios”.

15.2.2. En caso de presentarse bajo la forma de Consorcio o promesa de Consorcio deberán presentar documento de acuerdo a lo expresado por el artículo 11° del presente.

15.2.3. Propuesta Económica (Precio) de acuerdo a lo expuesto en el artículo 17°, la que deberá ser presentada conforme al rubrado que consta en el Anexo II que obligatoriamente deberán utilizar los Oferentes.

15.2.4. Propuesta Técnica y Antecedentes de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 18°.

## **Artículo 16°: PROPUESTA ECONÓMICA.**

**Las obras serán cotizadas, contratadas y pagadas en pesos uruguayos.**

**Los oferentes deberán utilizar obligatoriamente el Rubrado que consta en el Anexo II. En caso de no presentar su propuesta bajo esa forma la misma no podrá ser tenida en cuenta.** Todo ello sin perjuicio, de la información complementaria que dese agregar el Oferente a los efectos ampliar el contenido de la Oferta.

La suma de los precios unitarios cotizados en los respectivos ítems por sus respectiva cantidad de unidades, **deberá igualar al precio global establecido**. En el caso de que esta igualdad no se verificase, la Administración aplicará lo dispuesto en el artículo 11.3.4. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública (Decreto 257/2015 y modificativas).

No se tomará en cuenta corrección alguna al precio global basada en errores de cálculo u omisiones.

El contratista no podrá reclamar aumento de precio de la obra contratada bajo pretexto de error u omisión de su parte.

Aún en el caso de que en el proyecto aceptado por la Administración se hubiera omitido indicar algún elemento necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de servicio, el Contratista estará obligado a hacerlo sin que ello le dé derecho a aumento del precio global establecido.

La Administración se reserva el derecho a adjudicar por ítems.

#### **Artículo 17º: PROPUESTA TÉCNICA Y ANTECEDENTES**

La Propuesta Técnica contendrá los documentos indicados a continuación:

##### **17.1. Antecedentes Técnicos de la Empresa.**

El oferente deberá presentar sus antecedentes técnicos los cuales serán evaluados por la Administración en la etapa de estudio de ofertas.

Entre estos antecedentes, es de obligado cumplimiento por parte del Oferente:

- Debe poseer una experiencia mínima de 3 años ininterrumpidos en contratación con el Estado.
- Debe contar con antecedentes de haber realizado 3 intervenciones de montaje o restauración de estructuras metálicas en los últimos 5 años, o, contar con experiencia en obras de infraestructura ferroviaria.
- Debe contar con recomendaciones de clientes como proveedor de servicios de montaje y restauración de estructuras metálicas. Se debe incluir en la oferta; nombre del contacto por parte del cliente, teléfono, dirección y dirección de correo electrónico.

No cumplir con estos antecedentes habilita a la Administración a ejercer el derecho de rechazo de oferta o propuesta.

### 17.2. Representante técnico.

El Oferente indicará el personal profesional que será asignado a la ejecución de las obras.

Como mínimo, se deberá indicar en la oferta Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción que actuará como Representante Técnico por el Oferente (RT) y un Técnico Prevencionista (TP). Ambos deberán contar con todas las habilitaciones que correspondan para ejercer sus respectivas actividades en el territorio nacional y adjuntar el respectivo Currículum Vitae.

Además, deberán tener más de 3 años de ejercicio profesional y contará con experiencia en obras similares. A tales efectos se recomienda en especial que la información referente a experiencia solicitada sea completa, indicando mes y año de inicio y finalización de servicios en cada actividad desempeñada.

El Oferente asume el compromiso de asignar al proyecto el personal profesional que consigna en su propuesta durante el tiempo de ejecución de obras, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados. En estos casos de excepción, el Adjudicatario deberá obtener necesariamente la aprobación escrita de A.F.E. a cuyo fin presentará el Currículum Vitae del profesional reemplazante cuya formación académica y experiencia deberá ser igual o mayor que la del profesional reemplazado.

Se incluirá el compromiso escrito de participar en la ejecución de los trabajos especificados durante todo el período de obra.

### 17.3 Información Técnica de Anexo I.

Entre estas, se incluye;

- Peritaje de cada torre en base a lo relevado en la visita.
- Análisis de Gestión del Riesgo de la intervención y otras consideraciones de seguridad.
- Listado del Personal perteneciente a la empresa afectada al proyecto.

No contar con esta información solicitada en el Anexo es causal de Rechazo de Oferta.

### 17.4 Plan de Trabajo y consideraciones de Seguridad.

El Plan de trabajo, a incluir junto con la oferta, deberá contener los procesos, tareas y actividades que el oferente planea desplegar en campo con el fin cumplir con los requisitos del Anexo I. El plan de trabajo deberá mantener coherencia con toda la información técnica presentada.

Este plan también, deberá contener las consideraciones operativas y metodológicas así como los aspectos de seguridad y protección del personal emplazado.

### **Artículo 18º: ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

#### **18.1 Procedimiento de Evaluación y Selección**

La falta de información suficiente para realizar la evaluación de una oferta, que no pueda ser complementada con aclaraciones posteriores solicitadas al oferente, podrá significar el rechazo de la misma.

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en este caso se aplicará a todos los oferentes.

La evaluación de las ofertas se realizará considerando tanto los aspectos técnicos como los económicos.

La Administración se reserva el derecho a determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el objeto del llamado.

**18.2 Para su evaluación Técnica las ofertas deberán contener la siguiente documentación:**

Item	Descripción	Presenta (SI/NO)
1	Comprobantes.	
	Garantía Mantenimiento de oferta (si corresponde)	
	Certificado V.E.C.A	
	Comprobante de Visita de Obra	
2	Del Oferente.	
	Identificación del Oferente – Formulario A	
	Carta presentación del Oferente – Formulario B	
3	Propuesta Económica	

	Rubrado – Anexo II	
4	Propuesta Técnica y Antecedentes	
	Antecedentes Técnicos de la Empresa	
	Representantes Técnicos (CV: RT y TP)	
	Información Técnica de Anexo I.	
	Plan de Trabajo y consideraciones de seguridad	
<b>Tabla Evaluación de contenido de Oferta</b>		

La no presentación de la documentación señalada en este Pliego podrá ser motivo de desestimar la oferta presentada

Entre las propuestas que cumplan con la documentación y requisitos exigidos en el presente pliego y sus anexos técnicos, se elaborará una recomendación de adjudicación, que se ponderará como se indica a continuación.

### 18.3. Determinación de la Oferta más conveniente.

Para determinar la oferta más conveniente, se establecerá un orden de prelación entre las distintas propuestas, el cual se regirá por la siguiente ecuación;

$$\text{Puntaje} = (60\%) \times (\text{PdeT}) + 40\% \times (\text{Pr})$$

Donde:

- i. PdeT es el puntaje asignado al plan de trabajo.
- ii. Pr es el Precio Total con Impuestos que se deriva de la información del Anexo II.

A la oferta con menor precio en el Precio Total del Anexo II se le asignará un puntaje de Pr igual a 100. Los demás oferentes se le asignará un Pr proporcional en puntos porcentuales en su distancia con la oferta Pr 100.

Al Plan de Trabajo en estricto cumplimiento con Anexo I se le asignará un PdeT igual a 100. Luego toda oferta con mejora a lo mínimo exigido se le computará 2 puntos por cada mejora y se le restará los puntos obtenidos al resto de las ofertas competidoras.

A los efectos de determinar la asignación del puntaje de mejoras la Administración tendrá la facultad de estimar el precio de las mismas.

**Artículo 19 °: NEGOCIACIÓN.**

En caso de presentación de ofertas similares o manifiestamente inconvenientes, de acuerdo al Art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con los oferentes, a fin de obtener mejores condiciones para la contratación.

**Artículo 20°: ADJUDICACIÓN**

A.F.E. se reserva el derecho de no adjudicar esta Licitación, o adjudicar de forma parcial algunos de los componentes o ítems objeto de la misma.

A.F.E. podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios oferentes, así como aumentar o disminuir razonablemente el objeto de contratación.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores con A.F.E. u otras instituciones del estado.

Una vez dictada la resolución de adjudicación y producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Gerencia de Adquisiciones, Sección Licitaciones de A.F.E. notificará en la forma establecida en el artículo 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales al Adjudicatario y a los restantes oferentes.

Si el Adjudicatario o su representante no se notificaran o no presentara la documentación que le fuera requerida en forma y en la fecha señalada, excepto que se haya autorizado una prórroga, A.F.E. podrá anular la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar acción por incumplimiento y/o por daños y perjuicios, pudiendo pasar a considerar las restantes ofertas.

**Artículo 21°: ALTERNATIVAS.**

Podrán presentarse alternativas, modificaciones o variantes, estas serán evaluadas por la Administración. No obstante, obligatoriamente deberán cumplir con el rubrado – Anexo II.

**Artículo 22°: TRIBUTOS.**

Todos los tributos que legalmente corresponden al Contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El proponente deberá expresar la cotización de su oferta en pesos uruguayos incluyendo en la misma el impuesto al Valor Agregado (IVA). Por tanto, queda establecido que aunque la propuesta no deje constancia expresa, estos impuestos se considerarán incluidos en el monto total de los trabajos.

Las contribuciones especiales a la seguridad social, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 23°: PAGO DE APORTES AL BPS.**

Los aportes correspondientes a la mano de obra de acuerdo al Decreto-Ley N° 14.411, serán abonados al BPS por A.F.E., hasta la suma que se derive de aplicar el porcentaje vigente por beneficios sociales al monto imponible establecido en la oferta. A tales efectos el Oferente deberá indicar en su propuesta el monto imponible.

Todo exceso por encima dicho valor será de cargo del Contratista.

**CAPÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Artículo 24°: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

En un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, el adjudicatario deberá comparecer, representado por persona (s) con suficiente poder de decisión, y habilitadas para contraer obligaciones en nombre de la empresa ganadora.

Asimismo, y a efectos de celebrar el contrato o entrega de Orden correspondiente, deberá presentar:

- 1) Certificado notarial de vigencia y representación de la sociedad.
- 2) Testimonio notarial del contrato de sociedad.
- 3) Testimonio notarial del consorcio.
- 4) Copia de carta poder del Administrador responsable para actuar frente al BPS, BSE y MTSS.
- 5) Copia de la solicitud de inscripción y Modificación de Contribuyentes – Declaración Jurada ante la D.G.I.
- 6) Copia el Certificado Único del BPS (vigencia 180 días). Debe ser presentado el original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.
- 7) Certificado vigente del BSE (vigencia 4 meses). Debe ser presentado original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada. Asimismo, se verificará que no sea válido para acreditar modificaciones posteriores a la fecha de su emisión.
- 6) Copia actualizada de la Planilla de Trabajo ante el MTSS. Debe ser presentado

original y se verificará su exacta correspondencia con la copia presentada.

**Artículo 25°: CONTRATO.**

A.F.E notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo o entrega de Orden.

La no concurrencia del mismo será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo A.F.E resolver la caducidad de todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, A.F.E podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

A.F.E podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

El contrato se integra por los elementos esenciales expresados en este Pliego, sus Anexos y en la oferta que resulte adjudicataria.

**Artículo 26°: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio y con el siguiente orden de prelación, entre los que se destacan:

~~a) El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere y sus anexos.~~

b) La Resolución de Adjudicación.

c) La oferta.

**CAPÍTULO V. DISPOSICIONES DEL CONTRATO.**

**Artículo 27°: PRECIO.**

El precio ofertado comprende la ejecución de toda otra tarea afín o complementaria que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato y sus anexos, las que se reputan comprendidas dentro del mismo, y por las cuales A.F.E. no tendrá que abonar suma complementaria alguna.

**Artículo 28°: AJUSTE DE PRECIO.**

El precio cotizado se ajustará mensualmente de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

$P_i = P_0 (ICCi / ICC0)$  donde:  $P_0$  = Monto certificado a precios de la oferta.

$P_i$  = Monto actualizado.

ICC0 = Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes anterior al de la fecha de apertura de la oferta.

ICCi = Índice de Costo de la Construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de realización de los trabajos certificados.

A.F.E ajustará el precio establecido en la oferta de acuerdo con el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 29°: FORMA DE PAGO.**

30.1. Pago mensual por avance de obra. En función al avance real de la obra y al proceso de certificación y pago establecido en la presente cláusula; la Adjudicataria facturará en forma mensual el 100% del avance.

30.2. Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. AFE descontará el 5% (cinco por ciento) del precio facturado por cada avance mensual a efectos de la constitución de dicha garantía.

30.3. Ajustes de Precio. Los ajustes de precios a aplicar se abonarán en las mismas oportunidades en que se paguen los montos básicos y se les retendrá el 5% que también formará parte del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Los pagos se realizarán según los certificados de avance de la obra de acuerdo a lo anteriormente indicado, a satisfacción de AFE, y contra entrega de las facturas correspondientes.

Los pagos por el cumplimiento según avance de obra deberán ser aprobados previamente por escrito por el Representante Técnico de AFE. Una vez aprobados, se habilita al Adjudicatario a emitir la factura correspondiente.

A.F.E actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.083 y sus decretos reglamentarios.

La Adjudicataria deberá presentar lo requerido Mensualmente en artículo 37 para su control y factura correspondiente.

A.F.E se obliga a pagar el precio dentro de los 45 días calendario siguientes a que la factura fue entregada por el Adjudicatario. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta que determine el Adjudicatario considerándose los comprobantes de las transferencias a dicha cuenta como documento suficiente para la cancelación de las obligaciones.

Queda expresamente pactado que los pagos efectuados por AFE no implican consentimiento o renuncia a derecho alguno por parte de la misma, ni tendrá efecto

alguno respecto de la consideración de recepción provisoria o definitiva de la Obra, por cuanto tales extremos sólo podrán acreditarse por los instrumentos específicos definidos en este pliego.

**Artículo 30°: PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al inicio del contrato, el Adjudicatario deberá presentar los certificados donde conste su medición a A.F.E. para su aprobación. Dichos certificados serán analizados por A.F.E. la que, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su presentación, comunicará al Adjudicatario el resultado. A partir de esa comunicación el Adjudicatario podrá emitir la factura por los montos y conceptos aprobados.

Los trabajos serán aprobados, siempre que sus elementos constitutivos estén colocados en la Obra en el lugar y en la forma que indica este contrato y sus anexos.

Para determinar el grado de avance de la Obra se tomará los trabajos correctamente realizados de acuerdo a los Anexos.

En caso de comprobarse diferencias entre el certificado y el trabajo contratado, AFE notificará las observaciones y el Adjudicatario dispondrá de 3 días hábiles para manifestar su oposición. Vencido el plazo sin discrepancia del Adjudicatario, las observaciones quedan firmes a los efectos de su levantamiento para la validación del avance. En caso de oposición del Adjudicatario y en caso de no poder resolver la controversia por acuerdo de partes, se podrá designar de común acuerdo a un árbitro (Ingeniero Civil especializado en estructuras) cuya decisión tendrá el carácter de inapelable. Los honorarios del árbitro designado serán soportados por el perdedor en dicho arbitraje.

El Adjudicatario informará mensualmente el total de jornales empleados hasta la fecha a efectos del pago del control de los aportes a la seguridad social que debe realizarse.

**Artículo 31: REPRESENTANTE TÉCNICO DE A.F.E.**

A.F.E designará un responsable técnico de profesión ingeniero que actuará en nombre y representación técnica del mismo, siendo de su cargo la Dirección de la Obra por A.F.E.

Compete al representante técnico de AFE: controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, control de acopios y desacopios, descuentos, retenciones y

toda otra información que corresponda, y autorizar el pago pertinente y coordinar todas aquellas cuestiones que refieran a la OBRA a ejecutar.

Las comunicaciones técnicas entre las partes serán dirigidas en correos electrónicos que se designen a tales efectos.

Durante el término del contrato, AFE podrá inspeccionar, cuando lo considere conveniente, los trabajos que estuviere llevando a cabo el Adjudicatario, formulando las observaciones que se estimen pertinentes. Para ello, tendrá libre acceso al área de obras en un horario razonable, a acordar con el Adjudicatario en cada caso.

Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas, sin la aprobación previa y expresa de A.F.E.

**Artículo 32°: REPRESENTANTE TECNICO DEL ADJUDICATARIO.**

El Adjudicatario designará a los representantes técnicos nominados en la Oferta. El mismo deberá estar presente en todas las etapas de la obra, y deberá acompañar al Representante Técnico de A.F.E. en todas sus visitas a la misma.

**Artículo 33°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin que implique una enunciación taxativa, y sin perjuicio de las restantes obligaciones que se establecen para el Adjudicatario en el contrato y sus anexos, el mismo se obliga a:

- 33.1. Ejecutar la Obra, incluyendo todos los trabajos civiles y complementarios para asegurar su completa ejecución.
- 33.2. Registrar la obra en el Registro Nacional de la Construcción, de acuerdo a la Decreto - Ley 14.411. Para lo cual presentará al Director de Obra, la Denuncia de Obras de acuerdo al Art. 1° del Decreto N° 283/996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, N° de Contribuyente y N° de Empresa.
- 33.3. Asumir la responsabilidad total por la ejecución de la Obra, concluirla y entregarla dentro del plazo pactado, en perfectas condiciones para la función a la que se destinará.
- 33.4. Adquirir, suministrar y conservar los materiales, herramientas, útiles, consumibles, máquinas y equipos, necesarios para la construcción de la Obra en un todo de acuerdo al contrato y sus anexos.
- 33.5. Realizar los ensayos y controles que las normas y/o las buenas prácticas de construcción exigen.
- 33.6. Construir la Obra de acuerdo con los principios y normas de la más severa

y depurada técnica constructiva, utilizando materiales nuevos y de buena calidad.

33.7. Utilizar mano de obra especializada para cada ramo específico.

33.8. Cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes relacionadas con la protección de los obreros, empleados, técnicos y subcontratistas y terceros que visiten la obra.

33.9. Utilizar toda la maquinaria y herramientas que fueran necesarias para la ejecución de la Obra.

33.10. Suministrar agua, energía eléctrica y lugar para instalar baños, vestuario y pañol de herramientas.

33.11. Limpiar, cuidar y proteger la Obra, desde el otorgamiento del presente contrato hasta la Recepción Provisoria, teniendo a su cargo la limpieza final y total de la Obra y sus adyacencias de todo material sobrante, retirando todos los elementos de trabajo y obras auxiliares.

33.12. Cuidar el inmueble, su entorno. Así como reducir al mínimo los perjuicios de las actividades productivas que se lleven a cabo en el inmueble.

33.13. Obtener, a su costo y cargo, de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de la Obra, incluidos los trámites de inscripción de la obra, así como la presentación y aprobación ante el MTSS de un estudio y plan de seguridad.

33.14. El cumplimiento total de sus obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias y frente al Banco de Seguros del Estado.

33.15. Realizar por su cuenta y responsabilidad, todas las correcciones de los defectos o vicios ocultos que pudieran surgir en la construcción, tanto de aquellos que fueran constatados por AFE durante la ejecución de los trabajos como aquellos detectados en el acto de la Recepción Provisoria y Definitiva, como aquellos que se manifiesten con posterioridad.

33.16. Responsabilizarse por la seguridad y solidez de la construcción del objeto de este contrato, en los términos y durante el plazo establecido en el artículo 1844 del Código Civil Uruguayo, sin perjuicio de lo acordado en este contrato.

33.17. No ceder, transferir o subcontratar, en todo o en parte, los servicios contratados, sin la autorización previa y por escrito de AFE.

**Artículo 34°: OBLIGACIONES DE A.F.E.**

AFE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

34.1. Asegurar al Adjudicatario la disponibilidad del Inmueble, permitiendo el

acceso de los funcionarios – técnicos y obreros – en las fechas y horarios acordados para el cumplimiento de su tarea.

34.2. Abonar puntualmente al Adjudicatario el precio pactado.

**Artículo 35°: APORTES AL BPS.**

35.1. El Oferente deberá declarar los aportes a la Seguridad Social de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 14.411 de fecha 14 de agosto de 1975. Dicha declaración corresponderá a los aportes de Seguridad Social que A.F.E. se compromete aportar al Banco de Previsión Social.

35.2. A.F.E. sólo se obliga a los aportes de Seguridad Social que declaró el Adjudicatario en su oferta. En caso que en la ejecución de la Obra, los aportes excedan el monto estipulado por el Adjudicatario en su oferta, dicho exceso será de cargo de éste último, por lo cual A.F.E. abonará el mismo a BPS y lo descontará de los importes a pagar al Adjudicatario. El Adjudicatario debe tener presente que en ningún caso se exonerarán los aportes a la seguridad social por obras de construcción.

35.3. El Adjudicatario se obliga a entregar mensualmente a A.F.E., la Planilla de Declaración Nominada a presentar ante el BPS, así como la de sus Subcontratistas nominados, dentro de los siete días hábiles de cada mes. Luego A.F.E. debe entregar los códigos de construcción (etiquetas) correspondientes.

~~35.4. Una vez que el Adjudicatario realice la gestión correspondiente ante el BPS, deberá presentar a AFE la factura correspondiente, dentro de los siguientes dos días hábiles, a los efectos de gestionar el pago de los aportes y acompañado del Formulario - F – Declaración Jurada de Aportes que consta en el Anexo IX "Formularios". En caso de no presentarse dicha documentación, A.F.E. podrá retener del precio a abonar un monto equivalente.~~

35.5. El Adjudicatario deberá informar mensualmente a AFE la planilla del personal ocupado en la Obra, con su categoría, identificación, jornadas y horarios trabajados. Sin perjuicio de lo anterior, A.F.E. podrá solicitar dicha información en cualquier momento que lo considere necesario.

35.6. El Adjudicatario se obliga a realizar los trámites y obtener el "Certificado Final de Cierre de Obra" a partir de nota de A.F.E., que acredite que no se debe suma alguna al BPS en concepto de aportes a la construcción por el personal empleado en la obra. De surgir cualquier adeudo que se haya generado por responsabilidad de Adjudicatario, éste deberá hacerse cargo del mismo.

**Artículo 36°: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOBRE DISPOSICIONES LABORALES.**

36.1. Cumplimiento de disposiciones laborales. El Adjudicatario está obligado a cumplir con las normas jurídicas vigentes en materia laboral y seguridad social, ya sean heterónomas y/o autónomas, incluyendo y sin que implique una enumeración taxativa, las siguientes: constitución, instrumentos internacionales, leyes, decretos, acuerdos y resoluciones de los Consejos de Salarios, convenio colectivo, laudos, contratos, etc.

36.2. Retribuciones al personal. El Adjudicatario quedará obligado a pagar a su personal en tiempo y forma, debiendo como mínimo abonar el salario establecido en los Consejos de Salario para la categoría determinada en el grupo y subgrupo de actividad. Asimismo, deberá pagar los salarios devengados por horas extras, descansos trabajados, presentismo, viáticos, feriados pagos, nocturnidad, licencia, salario vacacional, aguinaldo y cualquier otro rubro de naturaleza salarial o indemnizatoria que exija la normativa vigente o contrato al empleador.

36.3. Personal asegurado. El Adjudicatario deberá contratar el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

~~36.4. Condiciones de Seguridad y Protección Personal. El Adjudicatario deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:~~

~~36.4.1. Normas sobre medidas de seguridad industrial para empresas contratadas.~~

~~36.4.2. Normas para el uso de equipo de protección personal y protecciones colectivas.~~

36.5. Controles a efectuarse. A.F.E controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario. A tales efectos el adAudicatario deberá presentar a la administración la siguiente documentación:

36.6.1. Antes de empezar a trabajar. Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

36.6.1.1. Nombre y apellidos completos

36.6.1.2. Número de Cédula de Identidad

36.6.1.3. Fecha de nacimiento

36.6.1.4. Estado Civil

- 36.6.1.5. Hijos menores de edad
- 36.6.1.6. Dirección
- 36.6.1.7. Fecha de ingreso a la empresa
- 36.6.1.8. Foto carnet adherida a la ficha
- 36.6.1.9. Cargo que va a desempeñar
- 36.6.1.10. Carga horaria mensual a desempeñar
- 36.6.1.11. Lugar de trabajo.
- 36.6.1.12. Fotocopia - Carnet de salud – Fecha de expedición y vigencia del mismo.

36.6.2. Mensualmente:

36.6.2.1. Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, la cual incluye la nómina de los trabajadores Afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

36.6.2.2. Declaración mensual de Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS, a mes vencido, estableciendo el personal asignado a A.F.E.

36.6.2.3. Recibos de sueldos del personal, conteniendo la liquidación y firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura junto con la factura y documentación exigida a efectos de que se autorice el pago de la misma.

~~36.6.2.4. Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales.~~  
Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentre asegurado por la Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma, y si se pagara en cuotas, los recibos de cada cuota.

36.6.2.5. Control Horario, de todos los trabajadores que se encuentran afectados al servicio. Las horas extras que se realicen deberán ser abonadas y constar debidamente en el recibo de salario correspondiente.

36.6.2.6. Condiciones de Seguridad y protección del personal. Los Representantes Técnicos de A.F.E., podrá observar y exigir las medidas de seguridad industrial que debe seguir el Adjudicatario para con el servicio y sus dependientes, así como también la provisión de los elementos de seguridad personal y colectiva necesarios para cada trabajo. Las mismas se considerarán que forman parte del precio, por lo que el Adjudicatario no podrá solicitar el pago de complemento o adicional alguno.

36.7. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones sobre disposiciones laborales por parte del Adjudicatario.

36.7.1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a A.F.E a proceder a la retención de los pagos debidos en virtud del contrato, a fin de que los trabajadores interesados puedan obtener los salarios a que tengan derecho, sin perjuicio de proceder a la rescisión unilateral del mismo por parte de A.F.E.

36.7.2. Queda pactado que por cualquier adeudo de la firma Adjudicataria sea por incumplimiento con su personal, (aportes, salarios de sus trabajadores, etc.), podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con A.F.E o de cualquier otro crédito.

36.7.3. La Administración queda facultada para ejecutar la Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, en caso de incumplimiento en sus obligaciones laborales del Adjudicatario y afectarla al pago de los rubros laborales adeudados, sin perjuicio de rescindir el contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

#### **Artículo 37°: MULTAS.**

El Adjudicatario será pasible de las siguientes multas:

37.1. Atraso en el comienzo de la obra. Si el Adjudicatario no inicia los trabajos objeto del presente contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción de la obra, AFE podrá aplicar una multa diaria de 10 UR (Diez Unidades Reajustables). La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

37.2. Multa por atraso en la finalización de las Obras. En caso de que el Adjudicatario incumpliera en la fecha de finalización de obra prevista, AFE podrá aplicar a partir de dicho día, al Adjudicatario una multa diaria de 5 UR (Cinco Unidades Reajustables) por cada día de atraso.

37.3. Pago de multas. Las multas se descontarán por A.F.E de cualquier pago pendiente o suma que tenga a su favor el Adjudicatario, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran. Si no se le adeudara nada al Adjudicatario, las multas serán consideradas una deuda de éste.

37.4. Naturaleza jurídica. Las multas dispuestas precedentemente son de carácter punitivo, pudiendo reclamar A.F.E de forma independiente los daños y perjuicios que correspondan. Asimismo, A.F.E podrá exigir el cumplimiento de la obligación conjuntamente con el pago de la multa (art. 1367 inc. 2. del Código Civil).

37.5. Pleno derecho. Las multas dispuestas se aplicarán de pleno derecho sin

necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

37.6. Inexistencia de renuncia tácita. La tolerancia al Adjudicatario a cualquier incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, no significará renuncia de A.F.E a aplicar las multas estipuladas en el presente.

**Artículo 38°: GARANTÍA.**

38.1. El Adjudicatario garantiza que los materiales que suministre serán nuevos sin uso y libres de defectos. La ingeniería, mano de obra y trabajo se llevarán a cabo de una manera adecuada y de conformidad con las leyes y normas aplicables.

38.2. El Adjudicatario entregará la Obra libre y exenta de todo gravamen, incluyendo los derechos de cualquier tercero.

38.3. Durante la vigencia del Período de Garantía del Código Civil, el Adjudicatario se obliga a realizar, a su cargo y dentro del menor plazo posible, todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas para reparar o reemplazar los materiales defectuosos, equipos, piezas o mano de obra defectuosa, debiendo dichas medidas correctivas en todo momento cumplir con este contrato y sus anexos, a costa y expensa del Adjudicatario, incluyendo los costos externos y los costos de mano de obra y equipo. Cualquier reparación deberá tratar la causa y no sólo el efecto de un trabajo defectuoso o material.

~~38.4. A.F.E deberá dar aviso de los defectos que hubiera descubierto en un período no mayor a 30 días después de tomar conocimiento fehaciente del mismo. Si ante notificación de AFE, el Adjudicatario no completa la corrección de cualquier defecto que le haya sido notificado o que hubiera descubierto, incluyendo la reparación o sustitución de los trabajos defectuosos en un período de tiempo razonable, se producirá incumplimiento del Adjudicatario. En tal caso, AFE estará facultada a realizar las reparaciones necesarias por sí o a través de terceros, debiendo el Adjudicatario reembolsar los costos y gastos ocasionados.~~

**Artículo 39°: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Adjudicatario se obliga a constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato de 10% del precio total del contrato sin impuestos y sin tener en cuenta los aportes a la seguridad, bajo las siguientes condiciones:

39.1. Garantía en efectivo. Del monto de cada factura de avance mensual (sin impuestos) A.F.E. retendrá un 5%. A.F.E. se obliga a devolver la garantía en efectivo, sin ningún tipo de reajuste, de la siguiente manera: 50% con la Recepción Provisoria y el 50% restante una vez producida la Recepción Definitiva, sin perjuicio de las deducciones

que pudieran corresponder.

39.2. **Garantía.** El 5% restante podrá ser constituida mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, al momento de la suscripción del contrato. En caso de incumplimiento podrá ser causa de anulación de la adjudicación.

La garantía constituida deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El Adjudicatario, previo a efectuar el depósito de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en Gerencia de Finanzas (Tesorería), deberá pasar, si correspondiere, por la Sección Escribanía (Av. Rondeau 1921 oficina 802) a los efectos de que la Escribana Pública de A.F.E, verifique los aspectos formales de la garantía, así como el plazo de vigencia de la misma. Si por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados ésta fuera rechazada, el adjudicatario deberá presentar ante esa Sección otra que concuerde con lo requerido.

En caso de constituirse la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a través de fianza o aval bancario, éstos deben ser de instituciones bancarias debidamente autorizadas a operar en el país como tales. Para el caso de póliza de seguro de fianza se deberá cumplir con el mismo presupuesto.

~~39.3. La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será constituida previo a la entrega de la orden o suscripción del contrato.~~

39.4. La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta al adjudicatario una vez obtenida la Recepción Definitiva, sin reajuste de ninguna clase. Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de treinta (30) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

#### **Artículo 40: SEGURO.**

La Adjudicataria se obliga a contratar y mantener seguro a nombre conjunto de ésta y AFE contra “todo riesgo” que incluya responsabilidad civil contra terceros, desde la fecha de inicio y hasta la Recepción Definitiva, por un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil). Este seguro amparará a todos los subcontratos quienes podrán contar con su propio seguro.

El seguro deberá cubrir como mínimo las siguientes eventualidades, que son de riesgo de la Adjudicataria: a) pérdida o daños a las obras y materiales; b) lesiones

personales o muerte.

La Adjudicataria deberá entregar a AFE para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro previo a la firma de este contrato.

La contratación del seguro no exime a la Adjudicataria de responsabilidad alguna frente a AFE.

La Adjudicataria es responsable por el pago de todos los deducibles y demás gastos asociados al seguro.

#### **Artículo 41: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

41.1. **Recepción Provisoria.** AFE sólo recibirá provisoriamente la Obra cuando el Adjudicatario haya cumplido con todas y cada una de las siguientes obligaciones, a entera satisfacción de AFE: a) Con la ejecución del Adjudicatario de la Obra en un todo de acuerdo a este Contrato y sus Anexos; b) Con la limpieza de la Obra, sus adyacencias, retiro de todo el material sobrante, elementos de trabajo y obras auxiliares por parte del Adjudicatario; c) Entrega del Adjudicatario de toda la documentación que acredite el cumplimiento y la vigencia de las habilitaciones o permisos que fueren pertinentes verificar en esa etapa.

41.2. **Procedimiento de Recepción Provisoria de la Obra.** Una vez que el Adjudicatario considere que cumplió con las obligaciones indicadas anteriormente, el Adjudicatario ~~solicitará por escrito a A.F.E. que proceda a la recepción provisoria de la Obra.~~ A.F.E. tendrá un plazo de diez días hábiles para inspeccionar la Obra y verificar que el Adjudicatario haya cumplido con sus obligaciones. Posteriormente, fijará día y hora para la práctica de una inspección conjunta en la cual deberá estar presente representantes técnicos de ambas partes. De esta inspección se levantará acta que será firmada por las partes y constituirá la Recepción Provisoria. En caso de que no se haya dado cumplimiento en forma satisfactoria para A.F.E., ésta labrará un acta – que no podrá calificarse de Recepción Provisoria - indicando este extremo, su fundamento e intimando la realización de la lista de pendientes (observaciones, vicios, defectos, etc.). En este caso, el Adjudicatario deberá corregir todos los pendientes detectados, siendo de su exclusivo cargo y cuenta.

La Recepción Provisoria de la Obra no desliga al Adjudicatario de su responsabilidad por trabajos deficientes o vicios en su ejecución.

41.3. **La Recepción Definitiva.** Transcurridos 180 días de la Recepción Provisoria sin observación, y que no surjan nuevas observaciones que obsten a la Recepción Definitiva, ni que haya existido impedimentos o irregularidades en la documentación o en

las habilitaciones o finales solicitadas, A.F.E. procederá a otorgar la Recepción Definitiva, la cual se documentará mediante acta firmada por ambas partes.

La Recepción Definitiva no libera ni limita la responsabilidad contractual, ni decenal ni ninguna otra que le correspondiera al Adjudicatario bajo este contrato y bajo las normas legales vigentes.

**Artículo 42: DECLARACIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

42.1. El Adjudicatario declara y garantiza haber tenido y tener pleno conocimiento de las condiciones del inmueble donde será ejecutado el objeto de este contrato, así como de las características y estado de las construcciones existentes en el Inmueble.

42.2. El Adjudicatario declara que: a) ha analizado y evaluado todos los elementos, riesgos y contingencias que puedan influir directa o indirectamente en la determinación del costo y del plazo de la Obra; y b) es posible construir la Obra dentro del plazo establecido en este contrato.

42.3. El Adjudicatario declara tener a sus trabajadores cubiertos por accidentes de trabajo en virtud de contar con una carpeta de accidentes de trabajo contratada en el B.S.E. de acuerdo a las disposiciones de la Ley 16.074.

**Artículo 43: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

A.F.E. podrá rescindir en forma unilateral en cualquiera de los siguientes casos:

~~43.1. Cuando el Adjudicatario cediera el Contrato total o parcialmente sin su autorización.~~

43.2. Cuando se abandonaren los trabajos por más de diez días consecutivos, comprendiendo en el concepto de abandono las demoras injustificadas en el ritmo de los trabajos.

43.3. Cuando el Adjudicatario cesare en el pago regular de sus obligaciones, iniciara procedimientos concursales o de liquidación judicial.

43.4. Negligencia, incapacidad, incompetencia o mala fe del Adjudicatario.

43.5. Cuando el Adjudicatario incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente contrato.

La rescisión del contrato derivada del incumplimiento del Adjudicatario, comporta a favor de A.F.E, en calidad de multa la ejecución inmediata del 100% de la garantía de cumplimiento de contrato, independientemente de los daños y perjuicios causados por incumplimiento y multas que pudieran corresponder.

**Artículo 44: RETARDO O INACCIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

Queda expresamente estipulado, a todos los efectos de este contrato, que ningún

acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo, habrá de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato a A.F.E.

**Artículo 45: INDEMNIDAD.**

El Adjudicatario asume toda la responsabilidad y se obliga a mantener indemne a A.F.E, sus directores o funcionarios, respecto de cualquier daño, deuda o reclamo de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, tributaria o de cualquier índole de que pudiera ser sujeto pasivo A.F.E por parte de terceros como consecuencia de las obligaciones asumidas en este contrato por el Adjudicatario.

**Artículo 46: MORA AUTOMÁTICA.**

El no cumplimiento por cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas en el presente las hará caer en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo las excepciones establecidas en este contrato.

**Artículo 47: CESIÓN DE CONTRATO**

A.F.E se reserva el derecho a ceder en una tercera persona el presente contrato, sin que por ello implique responsabilidad alguna por parte de esta administración

**Artículo 48: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.**

La relación establecida en base al presente contrato es entre personas jurídicas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Adjudicatario y sus empleados son totalmente ajenas a A.F.E. y de entera responsabilidad de la primera mencionada.

**Artículo 49: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.



Lic. Laura Martusciello

GERENTE DE ADQUISICIONES